



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UPS ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TCO NETWORKING, SRL.

Entre De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **TCO NETWORKING, SRL**, RNC 131165265, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Eugenio Deschamps, 11, La Castellana en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **LUIS GREGORY PORTES RIVFRA** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

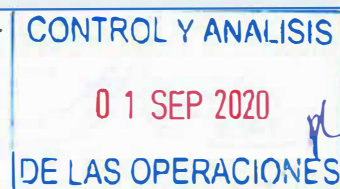
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 1-2020 de fecha siete (07) de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** convocó el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2020-0007, para Adquisición de UPS para **LA TESORERÍA**.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



SP

SP

SP

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante Acta No. CCC-36-2020, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para Adquisición de UPS.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de agosto de agosto del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **TCO NETWORKING, SRL** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Propuesta Económica.
- d) Garantía Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LOTE	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS
2	2.1	1	Inversor Trace de 3.6kW, salida 120VAC, entrada 24 VDC, 6 años de garantía (3 años de garantía full- 3 años de garantía en taller y mano de obra) (incluye instalación y arranque a todo costo) (incluye 8 baterías 6VDC 225 AH)	-Ubicado en la <u>Oficina Regional de Puerto Plata</u>
	2.2	1	UPS CDP UPO11-3KVA, onda sinusoidal, salida 120VAC, 3 años de garantía en piezas y servicios (incluye instalación y arranque a todo costo) (incluye tarjeta de monitoreo SNMP)	



3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

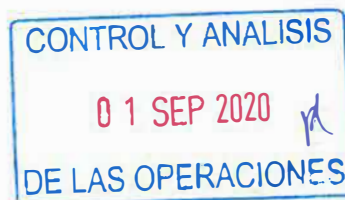
3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, en un **plazo no mayor de treinta (30) días**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (03) del presente contrato asciende al monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 (RD\$ 240,758.63)**, ITBIS incluido.

4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, según se indica:

- La gestión de pago se iniciará una vez recibido el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados, y que los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando.
- **TCO NETWORKING, SRL** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República. Esta será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento
- **TCO NETWORKING, SRL** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación



Handwritten signature/initials

de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.



El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de Adquisición o Compra tendrá una duración de **SEIS (06)** meses contados a partir de la suscripción del presente contrato y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las referidas especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía de **Seguros SURA No. FIAN-14349** a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con vigencia hasta el veintiséis (26) de febrero del año 2021, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Dos Mil Cuatrocientos Siete Pesos Con 59/100 RD\$ (2,407.59), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes. Los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Handwritten signature and initials.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Púlicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIÁ: LAS PARTES se comprometen a reaizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

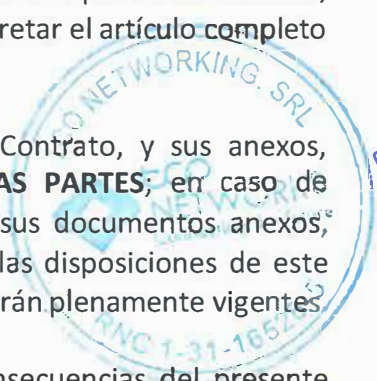
ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

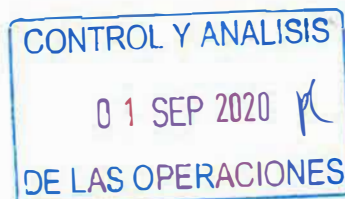
ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



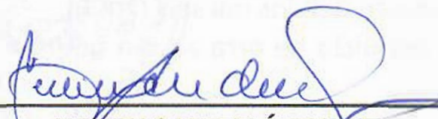
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: TCO NETWORKING, SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


LUIS GREGORY PORTES RIVERA
Gerente

YO, DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral número [redacted] le este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y LUIS GREGORY PORTES RIVERA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





CONTROL Y ANALISIS
01 SEP 2020
DE LAS OPERACIONES



